DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN Y GERENCIA**
FECHA	**Enero 19 DE 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Acuerdo Nº 003 del 15 de marzo de 2017
- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993 artículos 14 a 18
- Ley 100 de 1993, artículo 195 núm. 6.
- Ley 489 de 1998, artículo 68
- Decreto 1876 de 1994, artículo 16
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021

De conformidad con la Ley 100 de 1993, el artículo 68 de la ley 489 de 1998, es una entidad descentralizada por servicios públicos, que cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO,** fue creada como entidad pública descentralizada de categoría especial de la orden Municipal adscrita al **INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DE BOYACÁ** e integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida en lo que le sea aplicable al régimen jurídico previsto de la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y sus normas de carácter reglamentario.

Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Según lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo.

Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad del servicio la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, realizara la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades de la prestación del servicio médico asistencial.

Que el Art. **195** de la ley **100 de 1993** establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado, empero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, ley 80 de 1993. el Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ha ratificado el régimen contractual de derecho privado que se someten las Empresa Sociales del Estado, insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos. establecidos en la resolución.

El centro de salud, es una empresa social del Estado (E.S.E. Centro de Salud Briceño) tiene habilitados los siguientes servicios; atención de baja complejidad Consulta externa, (enfermería, medicina general, odontología general, consulta prioritaria, transporte asistencial básico, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras citológicas cérvico-uterinas y esterilización, promoción y prevención (Vacunación, Atención Preventiva de salud oral – higiene oral, planificación familiar y protección en salud), sala general de procedimientos menores y otros servicios.

En aras de dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley 1474 de 2012, la ESE Centro de Salud Briceño, ha querido definir los mecanismos básicos con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad de servicio que ésta entidad ofrece a la comunidad, asegurando que las acciones y esfuerzos lleguen a toda la población, con énfasis a la población vulnerable, con responsabilidad, brindando espacios para una real y efectiva participación ciudadana en la definición de las tareas, su ejecución y vigilancia, mediante procesos transparentes, que garanticen la igualdad de oportunidades. Acorde con el Plan de Desarrollo, se integra la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, que tiene como uno de los objetivos, buscar las estrategias necesarias para acercarse hasta el domicilio de la población rural. Generalmente en la prestación del servicio de salud, no se logra asistencia programada de los usuarios, debido a que muchos de éstos presentan dificultades económicas y/o de salud para el desplazamiento hasta la institución, es por eso que se requiere adquirir la unidad móvil de salud, con el fin de fortalecer las actividades extramurales en salud del municipio.

Que la E.S.E Centro de Salud Briceño buscando dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, municipal y el de la entidad, ha identificado la baja cobertura de los servicios extramurales para sus usuarios, por la insuficiente capacidad instalada con la que se cuenta, lo que ocasiona saturación de los servicios en la sede principal, encontrando que una de las causas, es que en el momento no se cuenta con una unidad móvil médico odontológica, por lo que es una dificultad para la atención de servicios de salud, por la gran demanda de atención extramural que se tiene, por la dificultad de acceder a los servicios ofertados en la sede principal debido a los altos costos en transporte y al tiempo con el que deben disponer los usuarios para este desplazamiento

La Empresa social del Estado Centro de Salud de Briceño no cuenta con recursos suficientes para realizar estas adquisiciones y es por esta razón Presento el proyecto adquisición de una Unidad Móvil de Salud,

que cumple con las especificaciones dadas en el manual de requisitos mínimos, técnicos y sanitarios para Unidades Terrestres de la Red Nacional de Urgencias del Ministerio de Salud y según exigencias dadas en la norma ICONTEC 3729 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de mayo del año 2019.

Que el ministerio de salud protección social recibió solicitudes para la asignación de recursos para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y para esto las del municipio de Briceño presentó proyecto Para la adquisición de unidad médico odontológica con número de radicado 20 22 42 30 07 41 222 del 1 de abril del 2022; Proyecto que fue evaluado por la oficina de gestión territorial de emergencias y desastres el cual verificó el cumplimiento de criterios y requisitos específicos para el transporte asistencial establecidos en los artículos 2 y 3 de la resolución 555 del 2022.

Que la E.S.E Centro de Salud Briceño recibió la resolución 0002014 del 29 de noviembre de 2023 por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social el Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la Vigencia 2023, para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial, en la que asignan la suma de 377.000.000 para la adquisición de una unidad medico odontológica.

Que de acuerdo a esta asignación de recursos la ese centro de salud de Briceño realizó la incorporación de los mismos mediante acuerdo El número 001 de fecha 16 Enero -2024, Por medio del cual se incorporan los recursos al presupuesto de la ese centro de salud de Briceño entregados por el ministerio de salud mediante resolución 2024 del 29 de noviembre del 2023 cuyo destino es la compra y adquisición de la unidad médico odontología para el servicio de salud.

Que dentro de las obligaciones de la de las del municipio de Briceño corresponden realizar la adecuada ejecución de los recursos respetando los principios y normas que rigen la ejecución del presupuesto público en materia de contratación pública por lo tanto se deberá dar estricta aplicación a los principios que rigen esta materia en especial aquellos que garanticen la transparencia en la selección de los contratistas.

Que, por lo anteriormente mencionado, se requiere hacer la **ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ.**

Que la ESE DE BRICEÑO debe Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, según corresponda…

Es asi como se requiere la contratación de “**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ”** teniendo en cuanta que:

Por lo que la ese, debe adelantar el proceso contractual que permita la ejecución de los recursos y que el proyecto llegue a cumplir con su finalidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** requiere celebrar un contrato regido con normas de derecho privado, con una persona

natural o jurídica o sociedad plural con la debida experiencia en el área para que lleve a cabo la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.

Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No CD1 202400002 del 23 de Enero de 2024 expedido por la tesorera de la E.S.E.

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 202400002	23/02/2024	2.3.2.01.01.003..06.01	Aparatos técnicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos.	**$ 377.000.000**
TOTAL				**$ 377.000.000**

En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar la contratación de una persona o proponente plural idóneo para que realice la venta de la unidad medico odontológica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. Las normas que rigen la presente invitación por licitación de Mayor cuantía son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el **artículo 49 del Acuerdo No.03 de Marzo 15 de 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual establece las directrices de la contratación de nuestra entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El oferente seleccionado deberá cumplir con **ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO – BOYACÁ** , cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas:

NORMATIVIDAD APLICADA:

Resolución 3100 Noviembre del 2019 ministerio de Salud
Norma técnica colombiana NTC 3729 -IV ACTUALIZACIÓN)
*Norma Batería **NTC 978.***
*Norma Vidrios **NTC 1467***
Código nacional de transito
Homologación Ministerio de Transporte
Normas ambientales

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Modelo mínimo 2024
2. Cilindraje mínimo 3.760cc
3. Cilindros 4 en línea
4. Potencia mínimo 154,22@2.600
5. Torque mínimo 50,99kg-m@1.200-1.900
6. Caja de cambios Mecánica o manual de 6 Velocidades
7. Relación máxima/mínima: 6,596:0,774
8. Relación final mínima 4,778
9. Tracción 4X2
10. Norma ambiental EURO IV
11. Suspensión delantera: Tipo ballesta con amortiguador telescópico
12. Suspensión trasera: Tipo ballesta con muelle auxiliar y amortiguador telescópico
13. Sistema de frenos: 100% Neumático con válvula compensadora de llenado
14. Freno auxiliar: freno de ahogo
15. Freno de parqueo: Neumático
16. Sistema eléctrico baterías: 12V 80 A-h (2 baterías)
17. Alternador: 14,5 V 120 A
18. Largo total: mínimo 7.410 mm
19. Tamaño de llantas mínimo 235/75 R 17,5
20. Ancho total: mínimo 2.100 mm
21. Alto total: mínimo v2.350 mm
22. Distancia entre ejes: mínimo 4.150 mm
23. Voladizo anterior: mínimo 1.110 mm
24. Voladizo posterior: mínimo 2.150 mm
25. Peso bruto vehicular: mínimo 9.600 kg
26. Capacidad de carga: mínimo 6.500 kg
27. Tipo de combustible: Diesel
28. Capacidad de combustible: mínimo 36,4 Gal

II. TIPO DE CARROCERIA

A. CARACTERISTICAS DE LA CARROCERIA

Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½ calibre 18; tratado con protección anticorrosiva, resistente a la humedad.
Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas), material aislante, termo acústico y retardante al fuego, resistente a la humedad, agentes patógenos, y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. Sin uniones remachadas, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento.
Aislamiento de costados y techo termo acústico entre el forro exterior y paredes interiores en los laterales y el techo en Yumbolon, material aislante y retardante al fuego.
Forro interior en paneles de fibra de vidrio y material no rugoso, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. Sin uniones remachadas, superficies planas y lisas de fácil aseo.

B. PUERTAS DE ACCESO:

La unidad será dotada con una puerta para cada consultorio ubicada en la parte interior de la unidad, el ingreso será mediante un (1) ascensor electrohidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida. Única puerta externa para acceder a los consultorios. La apertura de las puertas sobre su eje vertical de derecha a izquierda, con una apertura total de 180 grados. Será fabricada de tipo panel con chapas con bloqueo exterior por medio de llave e interiormente por medio de seguros, se le colocarán franjas reflectivas rojas para percepción del estado de puertas abiertas y descenso del personal. La altura mínima de las puertas es de 1.80 metros y 1 metro de ancho para facilitar la entrada de equipos y la silla de ruedas. Estas puertas contarán con bloqueo en la parte exterior por medio de llave e interior por medio de seguros, Las puertas estarán diseñadas para evitar la apertura accidental.

C. VENTANAS

Vidrios fijos y de corredera ubicados en los costados Izquierdo, derecho y anterior de la carrocería así:
Dos (2) Ventanas en cada uno de los consultorios.
Un (1) Vidrio fijo de seguridad en cada una de las puertas de acceso para los consultorios.
Una (1) Ventana en cada puerta de entrada a la cabina de conducción.
Ventanas de los consultorios con vidrios de corredera y fijos, con su respectivo seguro interior, fabricadas en vidrio de seguridad tipo automotriz, polarizadas con vinilo de acuerdo con la norma NTC 1467.

D. BODEGAS

Todas las bodegas con chapa y seguros con llave. Estas dispondrán al interior los siguientes elementos:
Bodega 1: Compresor silla odontológica.
Bodega 2: Tanque de agua limpia con su respectiva bomba de succión (1/2 hp) y manguera.

Bodega 3: Tanque de aguas grises.
Bodega 4: Planta eléctrica.

E. PISO

Plataforma en tubo rectangular de 80 x 40 calibre 14, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 y piso interior de 15mm material resistente a la humedad, forrada en hule antideslizante y retardante al fuego imitación madera. Empates redondeados con las paredes, tanto de los laterales de la carrocería como de las divisiones.

F. SISTEMA ELECTRICO

Sistemas de Alimentación:

- Generador Eléctrico de mínimo 6,5 KVA silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v.
- A la red urbana mediante cable multi conductor de 30 metros (de 3x10) conectado a un costado de la unidad.
- Tres (3) Tomacorrientes dobles a 110 V en cada consultorio. Seis (6) en total.
- Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 V tipo intemperie ubicados en el exterior de la unidad.
- Una (1) Extensión eléctrica por 30 metros para conexión a la red urbana a 110V.

Cumple con la norma **RETIE** para sistema eléctrico.

G. SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

- Luces exteriores según norma reglamentaria del ministerio de transporte y resolución 2003 de 2014.
- Una (1) Barra de luces en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas.
- Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en las laterales distribuidas simétricamente en el contorno de la carrocería.
- Dos (2) luces indicadoras de stop en la parte superior trasera
- Dos (2) stop con luz blanca de reversa, luz roja de parada y luz amarilla de direccional.
- Una (1) Lámpara Luz Placa
- Dos (2) faros antiniebla (exploradoras) en la parte delantera del vehículo.
- Dos (2) toma corrientes dobles con protección tipo intemperie ubicados en el costado derecho de la unidad.

H. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR (Para cada compartimiento).

- Tablero de comandos y encendido debidamente demarcados para su uso.
- Cuatro (4) lámparas fluorescentes a 110 V ubicadas en el techo de los consultorios.
- Tres (3) lámparas interiores LED ubicadas en los consultorios.
- Siete (7) toma corrientes a 110V dobles ubicados estratégicamente en los consultorios.
- Dos (2) interruptores a 110 V ubicados en los consultorios.

I. SEÑALIZACIÓN.

Se realiza en pintura y material reflectivo según diseño aportado por la entidad, en cada costado del furgón y en el techo. En el interior llevará: La identificación de cada consultorio, el Logo de la entidad, los cuadros con la Misión, Visión y Valores Corporativos de la entidad. Las leyendas de NO FUME y USE EL CINTURON DE SEGURIDAD en los consultorios; salidas de emergencia, identificación de los sistemas eléctricos e hidráulicos.

J. RED SANITARIA E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE

- Sistema hidráulico con las siguientes características:
- Un tanque principal en acero inoxidable con su respectivo rompeolas una capacidad de 25 galones para agua potable. Ubicado en una bodega.
- Una bomba presurizadora hasta 2 bares con sensor de flujo para activación automática.
- Un tanque en acero inoxidable para aguas residuales con una capacidad de 35 galones ubicado en la parte inferior de la unidad móvil. Registro de desagüe con manguera de 2” y con manguera flexible para drenaje.
- Los tanques cuentan con sus correspondientes válvulas de alimentación y desagüe para fácil mantenimiento.
- Una manguera de 15 mts, para alimentación desde la red externa al tanque principal de agua potable.
- La red de distribución al interior de la unidad será en tubería de PVC y manguera flexible de alta presión.
- La instalación hidráulica tendrá salida para los lavamanos de cada consultorio y la unidad odontológica.
- Una trampa para recolección de residuos sólidos, producidos en el consultorio odontológico (amalgama).

K. GABINETES

Todos los gabinetes livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas abatibles.

L. AIRE ACONDICIONADO

Dos aires acondicionados, uno para cada consultorio, de mínimo 9.000 BTU.

M. RECEPCIÓN

- Situada en la parte exterior de la unidad, dotada con escritorio y silla, un archivador, lámpara de 110 y 12V, toma eléctrico doble 110V.
- Una (1) carpa enrollable fabricada en lona, anclada fija a la estructura de la carrocería sistema plegable que permita un área cubierta para la atención al tener parqueada la unidad.

II. ESPECIFICACIONES Y DOTACIÓN GENERAL PARA LOS CONSULTORIOS:

A. CONSULTORIO MÉDICO

Mobiliario.

- **Lavamanos.** Mueble lavamanos fabricado en fibra de vidrio con susrespectivos grifos y desagües.
- **Escritorio.** Suministro e instalación de una (01) con mesa, de tipo plegable, paraser usada como escritorio en el área dispuesta para consultorio de medicina general.
- **Gabinetes.** Gabinete ubicado en la parte superior.
- **Camilla para examen general y Ginecológico:** Una (01) camilla para consulta general y ginecológica (doble función) con tapizado antifluido e impermeable.
- **Butaca o silla neumática para Médico:** Cantidad uno (01). Butaca o silla neumática, altura graduable, tipo tornillo, estructura tubular, asiento forrado, rellenoespuma alta densidad.
- **Escalerilla dos peldaños:** Cantidad uno (01). Escalerilla de 2 pasos, estructura metálica, acabado pintura electrostática, superficie antideslizante
- **Silla interlocutora:** Cantidad dos (02). Sillas interlocutora, sin brazos, forrada en cordobán fácil limpieza, estructura metálica.
- **Caneca desechos:** Tres (3) canecas con pedal BLANCA, NEGRA Y ROJA, plásticas para basura de 7 litros.

Dotación

- Un (1) Equipo para examen de órganos de los sentidos manual
- Un (1) fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Fonendoscopio para Adulto
- Un (1) Termómetro Digital
- Un (1) Tensiómetro de pared manual con brazalete, uno Pediátrico y uno para Adulto
- Tres (3) Cartas de Snell, niño y adulto.
- Una (1) linterna de exploración para examen médico con sus respectivas pilas
- Un (1) Tallímetro, metro.
- Una (1) Balanza para bebe
- Una (1) Báscula manual de piso para adulto
- Un (1) oxímetro
- Un (1) glucómetro
- Un (1) negatoscopio

- Una (1) cinta métrica
- Dos (2) Guardianes empotrados a la pared de 4 ltrs.
- Un (1) Martillo de Reflejos
- Una (1) Caja de guantes de latex
- Caja (1) de tapabocas
- Silla de ruedas

III. CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

Mobiliario.

Unidad Odontológica Semieléctrica, compuesta de:

- Silla sistema semieléctrica con pedal para ascenso y descenso, palanca para manejo de espaldar, tapizado en vinilo.
- Módulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente y bandeja metálica porta instrumentos.
- Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
- Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultravioletas, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector.
- Butaco odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo.
- Un (1) compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite.

Gabinetes.

Todos los gabinetes livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas abatibles.

Dotación.

- Un (1) poceta para lavado instrumentación
- Tres (3) canecas con pedal blanca, negra y roja de 7 lts.
- Un (1) guardián empotrado a la pared de 4 ltrs.
- Un (1) Espejo facial de mano.
- Diez (10) Juegos básicos se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodoneras, cucharillas y excavadores.

- Diez (10) Jeringas cárpula.
- Tres (3) Juegos de operatoria los cuales se componen de: condensador de amalgama, bruñidores de bola, bruñidores de orqueta y bruñidores de pera, cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
- Dos (2) Porta bandas
- Dos (2) porta amalgama.
- Cinco (5) aplicadores de dycal.
- Cuatro (4) Juegos de endodoncia los cuales se componen de: explorador de conductos, espaciadores, condensadores, dentímetros.
- Tres (3) Juegos de exodoncia los cuales de componen de: elevadores rectos elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de Lukas.
- Una (1) tijera de material
- Una (1) tijera de tejido
- Un (1) mango de bisturí No.15
- Una (1) lima para hueso
- Cuatro (4) Juegos de curetas N.º 3-4 , 11-12 ,7-8
- Un (1) Amalgador de mezcla
- Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración.
- Una (1) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
- Un (1) Autoclave de 8 lts.
- Una (1) Caja de guantes de látex
- Una (1) Caja de tapabocas

EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA

- Dos tacos para bloqueo de llantas
- Un juego de señales reflectivas de emergencia
- Dos chalecos fluorescentes
- Un juego de cable de iniciación
- Una cuchilla rompe cinturones de seguridad
- Una linterna con pilas
- Una llave peston 3 cms de apertura
- Tres atornilladores de pala 6”, 8” y 10”
- Tres atornilladores estría 6”, 8” y 10”
- Una caja de fusibles con 20 unidades
- Un gato para 10 toneladas
- Una copa para pernos y palanca

Elementos adicionales requeridos:

- *Logotipos de la entidad*

- *Matricula y SOAT*

2.1 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de **COMPRAVENTA.**

El contrato de compraventa para la contratación pública estatal es un negocio jurídico, de contenido económico, principal, oneroso, consensual, sinalagmático y conmutativo, en el que una persona se obliga a intercambiar la propiedad de una cosa por un precio en dinero.

2.2.2 Plazo de ejecución: Dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Briceño, Boyacá

2.2.4. Valor estimado del Contrato, para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia el estudios de mercado realizado a la hora de la formulación del proyecto, y además la actualización del mismo en lo correspondiente a precios de mercado de acuerdo a las alzas de precios constantes del sector Automotriz **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($377.000.000,oo**).

2.2.5. Disponibilidad presupuestal:

Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No CD1 202400002 del 23 de Enero de 2024 expedido por la tesorera de la E.S.E.

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 202400002	23/02/2024	2.3.2.01.01.003..06.01	Aparatos técnicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos.	**$ 377.000.000**
TOTAL				**$ 377.000.000**

2.2.6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un primer pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, el cual se efectuara previa suscripción del contrato y aprobación de las pólizas requeridas por parte del contratita, y suscripción del acta de inicio correspondiente y un segundo pago equivalente al 50% restante, una vez una vez efectuada la entrega a satisfacción del bien objeto de compra por parte del contratista, presentación y radicación de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de del bien objeto de compra El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia

estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ, no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ y se tramitará con base en el marco normativo vigente

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: Será ejercidas por intermedio de la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la ESE y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. El Contratista se obliga a mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal LA ESE ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.2.9. Obligaciones específicas contratista

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

a) Entregar a título de venta, los vehículos, elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en los sitios que señale el supervisor, a la firma del acta de inicio de acuerdo a la especificidad descrita en el objeto contractual.
b) Entregar los vehículos con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo funcionamiento, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas, en el municipio de Briseño.
c) Asumir los gastos de transporte, entrega, y adecuación hasta el lugar de entrega, en caso de ser necesario.
d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer.
e) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE.
f) Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de la E.S.E., durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.
g) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos.
h) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E., a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. Reemplazar bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Hospital.
j) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

k) El contratista atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.
l) El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o oficina de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
m) Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.
n) Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos a proveer.
o) entregar los manuales generales y guías rápidas de cada uno de los vehículos, elementos y equipos que hagan parte de las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual.

2.2.10. Obligaciones generales de la ESE centro de salud de Briceño

a. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado.
b. Supervisar la ejecución del contrato, por parte de la Gerente de la E.S.E. a fin de expedir certificación mensual como soporte del pago a realizarse al CONTRATISTA con la misma periodicidad de conformidad con la forma de pago pactada.
c. **Adelantar** revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**.
d. Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad.
e. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** ofrecerá el apoyo E.S.E. logístico para el desarrollo del contrato.
f. En desarrollo del principio de coordinación, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, la que podrá hacer efectiva la entidad directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO** queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará con cargo la siguiente disponibilidad:

Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No CD1 202400002 del 23 de Enero de 2024 expedido por la tesorera de la E.S.E.

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CD1 202400002	23/02/2024	2.3.2.01.01.003..06.01	Aparatos técnicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos.	**$ 377.000.000**
TOTAL				**$ 377.000.000**

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo estipulado en el **ACUERDO No. 003 MARZO 15 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, ARTÍCULO 50°.- CONTRATACIÓN POR LICITACION DE MAYOR CUANTÍA. En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de selección de contratista se adelantará con preferencia mediante la modalidad de Licitación Pública, en los términos previstos en la ley 80 de la ley 1993, en la ley 11150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 No obstante cuando se trate de bienes, servicios, suministros y obras directamente relacionadas con el esencial servicio de salud a cargo de la ESE, se aplicará un procedimiento preferente, pero igualmente público, en las siguientes condiciones

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios técnicos, la modalidad de contratación es LICITACION DE MAYOR CUANTIA.

3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca de acuerdo a cotizaciones realizadas por la ESE, y además de acuerdo a los recursos asignados para el proyecto por parte del ministerio.

COTIZACIONES RECIBIDAS EN LA ESE, Y SOLICITADAS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON CODIGOS EN CAMARA DE COMERCO PARA LA VENTA DE ESTE TIPO DE VEHICULOS.

- **CARROCERÍAS ERGOBUS ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.**
- **JGA INGENIEROS LTDA. CON CAMARA DE COMERCIO.**
- **OFF FIRE SAS.**

De donde se tomo el valor inferior de las cotizaciones y por tanto se determinó que el valor estimado para el presente proceso contractual es **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($377.000.000,oo)**

4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

La ESE utilizó el Consolidado Información Básica, Estados e Indicadores Financieros por Sector/Ubicación, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Con esta información se realizó un análisis del comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

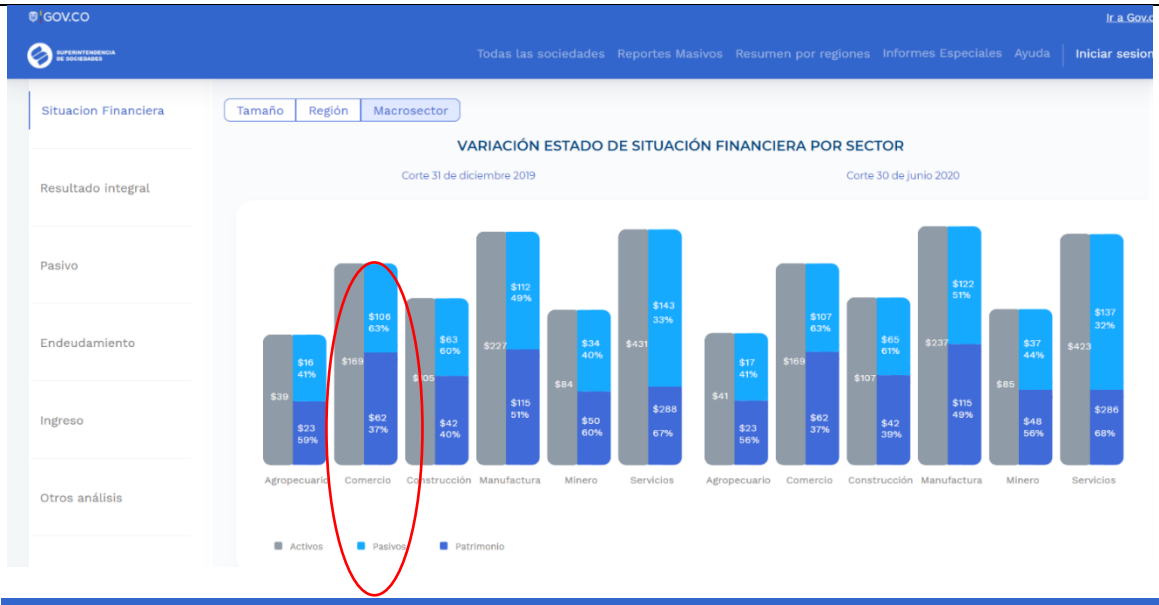
Se utilizó el reporte de la Superintendencia de Sociedades en donde se consignan los indicadores financieros de las empresas del sector y que es utilizado entre otras entidades por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

La Superintendencia de Sociedades publica desde el año 2017, en su portal SIE, los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Flujo Efectivo) de las empresas que vigila. Con base en esta información, se realizó un análisis de los indicadores financieros del sector de **Automotriz,** para poder determinar indicadores que fuesen proporcionales y racionales frente a la dinámica económica del sector y que de manera simultánea otorgaran a la entidad la certeza de la escogencia de proponentes idóneos para la ejecución de las obras objeto de los procesos de selección que se adelanten.

Para el sector **Automotriz,** la información publicada permite conocer el estado indicadores financieros y organizacionales de las empresas del sector, obteniendo así una referencia para la determinación de los indicadores de los procesos a adelantar por parte de la entidad.

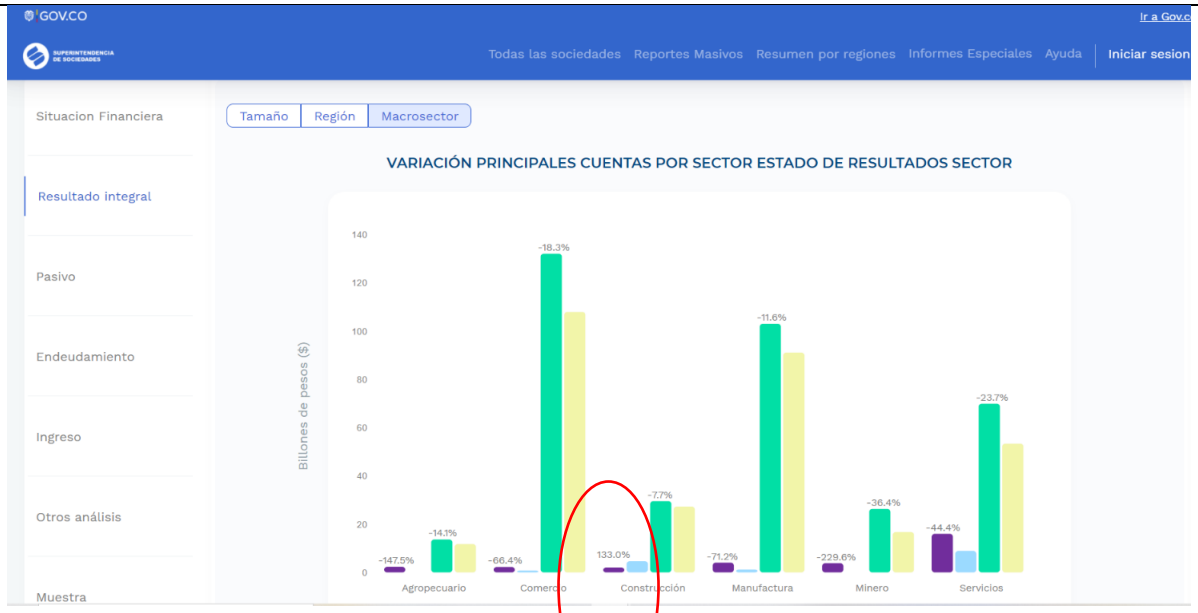
Se adelantó una consulta de cada indicador para conocer Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF) Y Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI) los promedios de estos a nivel Nacional, lo cual genero el siguiente reporte:

REPORTE DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ESF) POR SECTOR/UBICACIÓN





REPORTE DE ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (ERI) POR SECTOR/UBICACIÓN



A partir de lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar dentro del proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Luego se agrupa la información y se establecen los indicadores tendencia, que permita conocer la realidad del sector de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

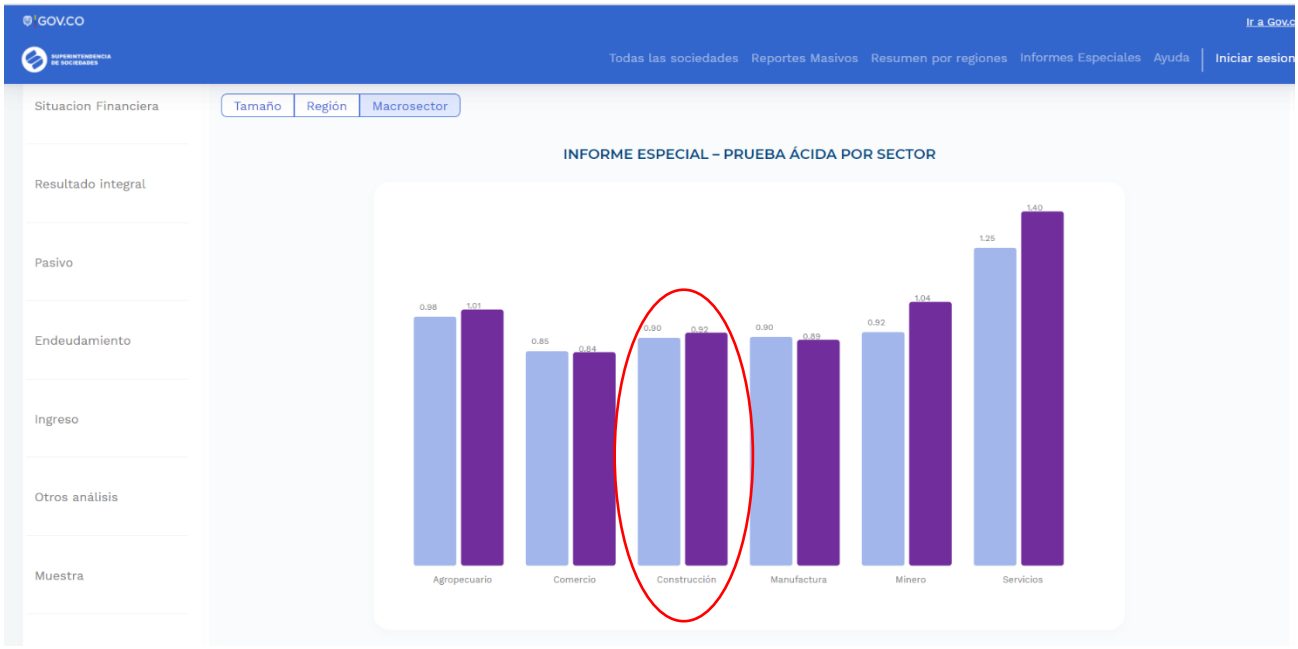
A. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del Estado de Situación Financiera, incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagare-acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La definición de este indicador tiene por objeto medir la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Se evidencia una dispersión de los datos, donde el resultado es de liquidez del **2.5** de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto La ESE exige un indicador mayor a **2.5** Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor este valor quedan habilitados con respecto a este indicador.



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto- se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para la entidad, poder definir un valor acertado para la selección del proponente en lo que respecta a si indicador de endeudamiento, tiene por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro de la empresa, como también se puede determinar el riesgo que corren los terceros y los representantes legales de la empresa con el nivel de endeudamiento para la empresa.



Endeudamiento: El sector tiene niveles de endeudamiento mayores al **100%.** Por esto la ese de Briceño exige un indicador menor o igual **100%.** Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la Ganancia (pérdida) por actividades de operación dividida por los costos financieros, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa pata pagar sus Costos financieros, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

El sector tiene niveles de cobertura de intereses mayores al **5** Por esto La ESE exige un indicador menor o igual **5.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la Ganancia (pérdida) por actividades de operación del valor del financiamiento de capital, o cuantos pesos de Ganancia (pérdida) por actividades de

operación genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.



El sector tiene niveles de ROE mayores al 0.2 Por esto la ese de Briceño exige un indicador mayor o igual 2**.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.



A fin de garantizar la pluralidad de oferentes la entidad determina solicitar los indicadores financieros calculados a partir de la Mediana o Percentil 50% teniendo estos como definitivos para el proceso de selección a que se refiere el presente documento.

El sector tiene niveles de ROA mayores al **0.2.** Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual 0.**2** Es decir, los proponentes que tengan un indicador mayor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros quedan definidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.5 %
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 100%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 5

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0.2

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

2. CAPACIDAD JURÍDICA Y VALORACIÓN O CONCEPTO DE CALIDAD DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad económica, esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
La ESE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas el cual deberá ser aportado en medio físico o magnético.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En este criterio de Evaluación Además se calificará por parte del comité de contratación de la entidad, al cual asistirá como mínimo un miembro del personal de farmacia y ingeniería biomédica de la entidad, la relación de costo vs Beneficio en el rendimiento del bien ofertado, el menor costo para la entidad para el procesamiento de pruebas sobre el bien ofertado teniendo en cuenta la calidad y acreditación del bien o producto, así como la presentación del mismo. Valoración de la presentación del producto y el rendimiento del mismo por la calidad ofrecida.

3. EXPERIENCIA

El Oferente debe acreditar experiencia la siguiente experiencia específica Así: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 10 del decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia, de la siguiente manera.

3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar que ha suscrito y entregado a satisfacción (02) dos contratos cuyo objeto contractual sea LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD. y la cuantía sea igual y superior sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, se aceptara para este componente copia del contrato, certificación que contenga la individualización del contrato (partes contractuales, cuantía, estado del contrato y objeto contractual) en cuanto al componente de calidad se deberá demostrar la experiencia con el acta de recibo a

satisfacción de los bienes en donde deberá acreditarse que la marca del chasis y carrocería sea reconocida, y que se encuentra en el mercado nacional.

Esta experiencia deberá encontrarse acreditada en el registro único de proponentes bajo la siguiente clasificación UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25174800	componentes y sistemas de vehículos especializados
31211700	acabados en general
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
40101500	Ventilación
73151500	Servicios de ensamble
78181600	Servicios de panel y pintura

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La experiencia será acreditada mediante la certificación o acta de recibo a satisfacción o liquidación de tres (03) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto sea LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE UNIDAD MEDICA, UNO DE ESTOS CONTRATOS DEBE SER LA COMPRAVENTA DE UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA, el valor de la sumatoria de los contratos deben ser mayor o igual a 3 veces el presupuesto oficial.

Esta experiencia deberá encontrarse acreditada en el registro único de proponentes bajo la siguiente clasificación UNSPSC, los contratos aportados como experiencia especifica se deben clasificar en mínimo el 50% de los siguientes códigos.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25174800	componentes y sistemas de vehículos especializados
31211700	acabados en general
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
40101500	Ventilación
73151500	Servicios de ensamble
78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA: los contratos aportados por los oferentes para acreditar la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para experiencia especifica.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente plural adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Hospital. Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general El proponente debe acreditar lo anterior con certificación expedida por la entidad contratante y, de manera opcional, la copia del contrato y acta de liquidación de este, que sirvan de soporte para la experiencia en relación con el objeto del presente proceso. Documentos estos que serán objeto de comparación con el respectivo Certificado del RUP, para verificar requisitos adicionales como el tiempo en que se ejecutaron estos contratos y, de igual forma, la congruencia en la información reportada para efectos de ser acreditada como requisitos habilitantes. Lo anterior de conformidad con los incisos 2 y 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal, será válido que uno de los proponentes cumpla con este requisito, o en su defecto, que, sumadas las certificaciones presentadas por los proponentes, se cumpla con las condiciones anteriormente establecidas. Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el Departamento tomará para la verificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, en caso de no estar contemplado en la certificación. Si en la certificación se encuentra definido el porcentaje, será válida y no se requerirá anexar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. El Hospital, para efectos de realizar la verificación técnica habilitante, requiere que el proponente aporte la documentación sobre los elementos a adquirir, soportada en catálogos y fichas técnicas individuales de cada uno de los bienes requeridos, en las cuales para cada uno de ellos debe ofrecer las características y especificaciones técnicas exigidas en el alcance del objeto y en el anexo de especificaciones técnicas. Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los requerimientos mínimos sobre los cuales deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos, y además él proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

5.1 Matriz de Riesgo

Para el contrato que se va a suscribir, pueden identificarse los siguientes riesgos:

Si bien de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y la ***"Determinación de los riesgos previsibles"*** *se debe identificar los riesgos previsibles y quienes los deben asumir, teniendo en cuenta el procedimiento contractual y objeto del contrato, no implica riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.*

RIESGO VISIBLE	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	ESE
Falla de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la ESE.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se puede ver afectada la ejecución del contrato	X	
Riesgos financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre con la expedición de normas		

	posteriores a la celebraciones contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	**X**	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causado por terceros.	**X**	
Daños a bienes ajenos y a terceros.	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I título VII de la ley 599 del 2000 (Código Penal)	**X**	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista.	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	**X**	
La falta de otorgamiento de las garantías exigibles	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	**X**	

De acuerdo a la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar os efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.2 Mitigación de Riesgo

MITIGACION	
RIESGOS FINANCIEROS	Para este caso se solicita al contratista demostrar con sus estados financiero que cuanta con el Cápita de trabajo requerido para el desarrollo del proceso

RIESGOS POR TERCEROS O CONDICIONES DEL MERCADO	El Contratista al momento de presentar la oferta debe verificar la existencia del productos a adquirir en el marcado y el pazo del contrato con el que cuenta.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA debe constituir en favor de la ESE, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. y además lo estipulado en el acuerdo 03 de 2007 manual de contratación ESE, capítulo 16 artículo 79, - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor del monto de la propuesta y y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado.	Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado.	Su vigencia será hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 4 meses más
CUMPLIMIENTO DE CALIDAD	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 3 años mas
PÓLIZA DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	10% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 3 años mas

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE A ASIGNAR
VALORES AGREGADOS (500 PUNTOS)	CONTAR CON PLANTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA ATENCIÓN DE LA GARANTÍA, CERTIFICANDO CON CÁMARA DE COMERCIO EL DOMICILIO.	300 PUNTOS
	OFRECER 2 MANTENIMIENTOS DURANTE LOS PRIMEROS 12 MESES SIN COSTO ALGUNO DE: CARROCERÍA EN GENERAL Y ACCESORIOS.	200 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO		500 PUNTOS
TOTAL		**1000 PUNTOS**

RECHAZO DE LA OFERTA POR ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE CALIDAD:

Serán rechazadas las ofertas y en consecuencia obtendrán cero (o) puntos cuando:

- No cumpla alguna de las características técnicas exigidas mediante la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Norma técnica colombiana NTC 3729 –IV y Norma técnica colombiana NTC 1467 del INCONTEC, EL Código nacional de tránsito.

Estos aspectos se consideran insubsanables.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por LA GERENTE DE LA ESE, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes funciones: **1.)** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. **2).** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas

cuando el caso así lo amerite. **4.)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiera lugar y según la naturaleza del contrato. **5.)** formular las recomendaciones a que hubiera lugar tendientes a la debida ejecución contractual. **6.)** Informar a la Gerencia de la empresa social del estado oportunamente cuando se produjeran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.)** la demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual**. 8)** verificar el pago del contratista a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales

9. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación está incluida en el Plan de Adquisiciones vigente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño

10- INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11. ANEXOS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

12. RESPONSABLES

Doctora: **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS** **Gerente E.S.E. BRICEÑO**	JULIE IVONNE ORTIZ CASAS GERENTE ESE CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO –BOYACA